



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA No. 1 AL CONTRATO No. 09/2023
“SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA QUE INCLUYA INSUMOS, PARA LAS
OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA
MUJER Y LAS SEDES DE CIUDAD MUJER, PARA EL AÑO 2023”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

LP 01-2023

CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE, O & M,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

PERÍODO: 09 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración del Pacto Social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda; en la cual se establece que la sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que su domicilio es el previamente establecido, que su plazo es indeterminado, asimismo, en su cláusula XI) se establece que la administración, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo suplente, o bien, a una Junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y un suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, estableciéndose que para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; testimonio inscrito en el Registro de Comercio en fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, al número NUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; y, **b)** Credencial de Elección del Administrador Único Titular de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., extendida por Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha credencial fue inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de abril de dos mil diecinueve, al número OCHENTA, del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día uno de abril de dos mil diecinueve, y de la que consta que resulté electo como Administrador Único Titular, para un período de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve; estando, por tanto, facultado para celebrar contratos como el presente; por lo que en adelante mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en conjunto nos denominaremos **"Las Partes"**. En las calidades antes relacionadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente **MODIFICATIVA NUMERO UNO AL CONTRATO NÚMERO**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA QUE INCLUYA INSUMOS, PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LAS SEDES DE CIUDAD MUJER, PARA EL AÑO 2023"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a la cláusula **XI) MODIFICACIÓN**, del Contrato suscrito, en los términos que se relacionan así: **UNO. ANTECEDENTES:** El presente instrumento se deriva de los documentos detallados: a) Proceso de Licitación Pública número cero uno/dos mil veintitrés; y, b) Contrato de Suministro de Servicios número nueve/ dos mil veintitrés, ya relacionado, cuyo objeto es que la Contratista se compromete a prestar el servicio de limpieza y jardinería para las oficinas del Instituto y para las sedes de Ciudad Mujer, que incluya personal altamente calificado para la ejecución y supervisión de los trabajos realizados, suministro de productos de higiene, limpieza, desinfección, jardinería, herramientas y equipo de alta calidad, para el plazo comprendido entre nueve de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y por un monto de hasta SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$618,184.38), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, a cancelarse a través de ONCE pagos mensuales de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$56,198.58). Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La Contratista deberá cumplir con la entrega a la Administradora de Contrato, previo a la emisión del Acta de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

recepción mensual del servicio, el informe de los trabajos realizados en cada período, y los siguientes documentos: constancia original de solvencia extendida por la Dirección General de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión social, Copia de la planilla del mes anterior, copia de las planillas canceladas del ISSS y de las AFP. **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** De conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al contrato suscrito, ambos vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la Cláusula XIII) denominada "MODIFICACIÓN", que establece: *"El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato"*. **TRES. BASE CONTRACTUAL:** La presente modificación solicitada por Norma Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del contrato, y aceptada por la Contratista, obedece a las cláusulas V) denominada "RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA", y a la cláusula VI) denominada: "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO": en el sentido de exigir la presentación de la constancia original de solvencia extendida por la Dirección General de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la contratista en dos oportunidades durante la vigencia del contrato: una presentación con el primer informe de servicio, y la segunda, en el mes de noviembre de dos mil veintitrés. En tal sentido, ambas partes acuerdan **MODIFICAR** puntualmente las cláusulas mencionadas así: **V) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** *El Instituto, para asegurar el goce de los derechos laborales de las trabajadoras, solicitará a la Contratista, mensualmente, durante la vigencia del contrato los siguientes documentos:*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

- *Constancia original de solvencia extendida por la Dirección General de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión social, la cual será presentada en dos oportunidades durante la vigencia del contrato: una presentación con el primer informe de servicio, y la segunda, en el mes de noviembre de dos mil veintitrés.*
- *Copia de la planilla de salarios del mes, copia de las planillas de pago canceladas del ISSS y de las AFP.*
- *Original de las notas de envío de los insumos o materiales de limpieza, debidamente sellados y firmados por quien recibe en cada una de las diferentes sedes del Instituto.*
- *Constancia de visitas realizadas por la supervisión a las diferentes sedes, debidamente firmadas y selladas por la persona encargada en cada oficina.*

Estos documentos deberán presentarse a la Administradora de Contrato, junto con el Informe Mensual del trabajo realizado por la Contratista y la factura para trámite de pago a más tardar treinta (30) días después del mes que se está informando (esto para asegurar la inclusión de las planillas canceladas del ISSS).

A) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO:

La Contratista deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá contener los siguientes documentos:

- Informe de actividades realizadas.*
- Constancia original de solvencia extendida por la Dirección General de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión social, la cual será presentada en dos oportunidades durante la vigencia del contrato: una presentación con el primer informe de servicio, y la segunda, en el mes de noviembre de dos mil veintitrés.*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

- iii. *Copia de la planilla de salarios del mes, copia de las planillas de pago canceladas del ISSS y de las AFP.*
- iv. *Original de las notas de envío de los insumos o materiales de limpieza, debidamente sellados y firmados por quien recibe. en cada una de las diferentes sedes del Instituto.*
- v. *Constancia de visitas realizadas por la supervisión a las diferentes sedes, debidamente firmadas y selladas por la persona encargada en cada oficina.*

VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: *Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio es de hasta SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$618,184.38), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido, a cancelarse a través de ONCE pagos mensuales de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$56,198.58). Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La Contratista deberá cumplir con la entrega a la Administradora de Contrato, previo a la emisión del Acta de recepción mensual del servicio, el informe de los trabajos realizados en cada período, y los siguientes documentos: Constancia original de solvencia extendida por la Dirección General de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión social, la cual será presentada en dos oportunidades*

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

durante la vigencia del contrato: una presentación con el primer informe de servicio, y la segunda, en el mes de noviembre de dos mil veintitrés, Copia de la planilla del mes anterior, copia de las planillas canceladas del ISSS y de las AFP.

CUATRO. FORMALIDAD LEGAL: Sobre la base de: a) la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Torres de Hernández, en su calidad de Administradora del contrato; b) Escrito de aceptación expresa de la modificación suscrito por la Contratista, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés; y, c) Acuerdo número SEIS, del acta número NUEVE, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la modificación al citado contrato, en los términos descritos anteriormente. **CINCO. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES:** La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación al contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce de julio de dos mil veintitrés.

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA
EL INSTITUTO

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
LA CONTRATISTA